

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de arrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>anuncios Oficiales</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.....	631	Ayuntamiento de Penagos.....	633
Distrito Minero de Santander.....	632	<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Administración Económica</b>		Providencias judiciales.....	633
Administración de Rentas Públicas.....	632	<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Tudanca .....	634

### ANUNCIOS OFICIALES

#### PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

##### EXPROPIACIONES

##### Término municipal de Astillero

Declarada en firme la necesidad de la ocupación de los terrenos que en el término municipal de Astillero es necesario expropiar con motivo de las obras de supresión del paso a nivel de Bóo, tramo 10.º, trozo 4.º, sección 7.ª, del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, se advierte a los propietarios interesados, para que, en el plazo de ocho (8) días, comparezcan ante el alcalde de Astillero, por sí o por medio de apoderados en

forma, para hacer la designación de peritos que les represente, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes, así como que, si no reúnen dichas condiciones, o no se hace su designación en el plazo de ocho (8) días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración, y que, por nombramiento de 9 del actual, es el ayudante de Obras Públicas, don José Ciordia Arbizu.

Madrid, 17 de agosto de 1951.  
El ingeniero jefe, segundo jefe,  
Manuel Lamana. 826

Terminadas las obras de ampliación de la explanación de la estación de Santander entre los perfiles 1 al 15 (reformas ferro-

viarias de Santander), que radican en término municipal de Santander, ejecutadas por TERMAC, Empresa Constructora, S. A., se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por accidentes del trabajo derivados de las expresadas obras, deberán, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante el mencionado Ayuntamiento haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones

por daños o perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el Alcalde deberá dar cuenta a esta Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Agustín de Bethancourt.—Nuevos Ministerios), o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna.

Madrid, 11 de agosto de 1951.  
El ingeniero jefe, Gonzalo Torres.

827

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión directa de explotación nombrada "Alberto", número 15.585, solicitado por la S. A. Minero Metalúrgica Montañesa, vecina de Santander, con 100 pertenencias de mineral de cinc, en el paraje denominado de "Puertos de Aliva", del pueblo de Camaleño, Ayuntamiento de Camaleño, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la confluencia de los ríos Valduje y Salado, cerca de las ruinas de unos casetones que pertenecen a la sociedad minera "La Providencia", en Aliva; desde el punto de partida, a la 1.<sup>a</sup> estaca, se medirán, Oeste, 300 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, Norte, 100 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, Este, 600 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, Norte, 300 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, Oeste, 100 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, Norte, 200 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>, Este, 600 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, Sur, 1.100 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, Oeste, 1.300 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup>, Norte, 300 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup>, Este, 100 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup>, Norte, 100 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup>, Este, 100 metros; de 13.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup>, Norte, 100 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuan-

tos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 16 de agosto de 1951.—El ingeniero jefe, José Luna.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Familias Numerosas

El "Boletín Oficial del Estado" número 214, del 2 de agosto próximo pasado, publica una Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y Hacienda, de fecha 28 de junio de 1951, por la que se dictan normas en relación con la Tarifa Primera de la Contribución sobre Utilidades, y Decreto-Ley de 19 de enero de 1951, que modifica los beneficios fiscales concedidos a los poseedores del Título de Familia Numerosa.

Los beneficios establecidos en el Decreto-Ley indicado habrán de ser declarados, en cada caso, por esta Delegación de Hacienda.

Los beneficiarios de Familia Numerosa con título expedido o renovado con anterioridad a la publicación de la citada Orden, y que ya hubieran solicitado el correspondiente beneficio de esta Delegación de Hacienda, deberán solicitar nuevamente la concesión del mismo, antes del día primero de septiembre próximo, desde cuya fecha tendrá efectividad en la forma dispuesta por el mencionado Decreto-Ley. En su consecuencia, hasta el presente mes de agosto, se aplicarán los beneficios fiscales señalados en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Decreto de 31 de marzo de 1944 (Reglamento).

Aquellos que obtengan la condición de beneficiarios con posterioridad a la expresada fecha de publicación, y los que, siéndolo ya, no hubieran solicitado la concesión del beneficio, empezarán su disfrute desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la instancia en esta Delegación de Hacienda.

Los interesados solicitarán de esta Delegación de Hacienda la aplicación de los correspondientes beneficios mediante instancia,

en la que se harán constar los datos relativos al Título y sus renovaciones; dicha instancia será presentada en esta Administración de Rentas Públicas, acompañada de declaración jurada, que contendrá, con el debido detalle y separación, la totalidad de ingresos anuales por rentas de trabajo, indicando la procedencia u origen de los mismos, naturaleza, persona, entidad u organismo que los satisface e importe parcial correspondiente. Igualmente se acompañarán el Título y tarjetas de renovación, para su cotejo. Ambos escritos—instancia y declaración jurada—deberán ajustarse al modelo oficial, y los impresos se expendrán en estas oficinas.

Se estimarán como ingresos para determinar el régimen de desgravación aplicable por tarifa primera de Utilidades, aquellos que tengan la consideración de fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, no estimándose, a ningún efecto, los de carácter eventual. Estos ingresos eventuales no sufrirán desgravación alguna, estando íntegramente sujetos al impuesto.

En cuanto a los ingresos por rentas de trabajo de los contribuyentes comprendidos en los apartados: e) profesiones oficiales, del artículo 1.º, y a) profesiones libres; d) expendedores de productos monopolizados; e) comisionistas y agentes de seguros, y f) gestores, habilitados, corredores de fincas, etc., del artículo 5.º de la tarifa primera de Utilidades, se cifrarán atendiendo al rendimiento obtenido en el año natural anterior. Dichos ingresos serán declarados en su totalidad, es decir, sin deducción del coeficiente de gastos fijado por la Instrucción de 8 de mayo de 1928, ni de los gastos de su personal, a que se refieren los Decretos de 17 de agosto de 1949 y 22 de diciembre de 1950.

Esta Administración de Rentas Públicas notificará a los interesados el acuerdo provisional del ilustrísimo señor delegado de Hacienda señalando los ingresos que gozarán de exención tributaria, a cuáles ha de aplicarse la reducción del 50 por 100 del gravamen y los que han de satisfacer la totalidad del impuesto; fijándose, igualmente, el tipo impositivo que haya de girarse sobre las cantidades objeto de tributación. Dicho acuerdo servirá para recabar de los habili-

tados, pagadores o empresas, la aplicación de los beneficios que sean otorgados.

Todas las variaciones que se produzcan respecto de las circunstancias de familia o cuantía de los ingresos anuales, que afecten a los supuestos base de la concesión de los beneficios fiscales, deberán notificarse a esta Delegación de Hacienda mediante escrito duplicado. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la imposición de sanciones.

Las Corporaciones u organismos y demás personas naturales o jurídicas obligadas a retener e ingresar en el Tesoro la contribución correspondiente a sus empleados deberán formular la declaración reglamentaria de las cantidades devengadas por los beneficiarios de familia numerosa, separadamente de las de los otros perceptores, justificando las bonificaciones tributarias, con copia de la resolución dictada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda y declaración jurada del interesado, en la que haga constar los ingresos que obtiene.

Las declaraciones de Utilidades correspondientes a los beneficiarios de familia numerosa serán objeto de especial atención por parte de la Inspección de Hacienda, y si se hubieran concedido beneficios fiscales en virtud de falsedad o inexactitud, en cualquiera de las circunstancias que los determinaron, los expedientes que se instruyan serán calificados de defraudación, a efectos de la penalidad fiscal, y se pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección General de Previsión.

Santander, 11 de agosto de 1951.—El administrador, Estanislao Campos. 825

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

El primer día hábil después de transcurridos otros veinte hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, del que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las once horas: la subasta para adjudicación de las obras de construcción de un edificio escolar para dos escuelas unitarias en el pueblo de Penagos, en la can-

tividad máxima de ciento veintiún mil setecientos sesenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos.

A las once y media horas: la subasta para las obras de construcción de otro edificio para dos viviendas, en el citado pueblo de Penagos, en la cantidad máxima de noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesetas noventa y un céntimos.

A las doce horas: la subasta para la adjudicación de las obras de otro edificio para una vivienda en el pueblo de Cabárceno, en la cantidad máxima de cuarenta mil setecientos sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Sobre la cantidad adjudicada en cada subasta percibirán los adjudicatarios el quince por ciento en concepto de beneficio industrial.

Los licitadores presentarán sus pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustados al modelo de proposición que más adelante se expresa, durante los veinte días hábiles anteriores al de la celebración de las subastas, en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, reintegrados con 4,75 pesetas, bajo sobre cerrado y lacrado, con la indicación de: "Proposición para optar a la adjudicación de las obras de ... (la que sea)", acompañando el recibo de haber ingresado en la Depositaria municipal la fianza provisional, por importe del cinco por ciento de la cantidad fijada para cada obra.

### Modelo de proposición que se indica

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre propio o en representación de don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio que publica el "Boletín Oficial" de la provincia el día ... de ... de 1951, en su número ..., para la subasta de adjudicación de obras de construcción de un edificio para ... (consignar la obra que sea), ofrece hacerlas si se le adjudican en la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos, ajustadas a las condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por la Corporación, que declara conocer, así como al proyecto técnico, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

Penagos a ... de ... de 1951.

El proponente,

Señor alcalde - presidente del Ayuntamiento de Penagos:

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y los proyectos técnicos, memoria, planes y presupuestos económicos de mencionadas obras podrán examinarse por quienes tengan interés en este Ayuntamiento, en los días y horas laborales expresados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Penagos, 11 de agosto de 1951. El alcalde, F. Navedo.

Derechos de inserción: 377 pts

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Manuel Martínez Rodríguez, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Santander, de estado casado, de oficio hojalatero, de 46 años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Segismundo Moret, número 22, 3.º, comparecerá en el término de quince días ante el comandante de Infantería, don José Ordóñez Escoín, juez instructor del Juzgado militar eventual número dos, sito en esta capital, calle de Tantín, número 14, para notificarle una resolución Ministerial.

Santander, 14 de agosto de 1951.—El comandante juez instructor, José Ordóñez Escoín.

José Salazar Fernández, hijo de Demetrio y de Encarnación, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Bilbao, con domicilio en el año 1937 en esta capital, calle de Ruamenor, número 22, tercer piso, de 34 años de edad, comparecerá en el término de quince días ante el comandante de Infantería don José Ordóñez Escoín, juez instructor del Juzgado militar eventual número dos, sito en esta capital, calle Tantín, número 14, para notificarle una resolución Ministerial.

Santander, 16 de agosto de 1951.—El comandante juez instructor, José Ordóñez Escoín.

Lorenzo Gómez Inarra, hijo de Plácido y de Natividad, natural de C. de Periedo (Santander), cabo primero radiotelegrafista de la dotación del cañonero "Dato", procesado por deserción, comparecerá en el término de sesenta días ante don Jerónimo Martínez Rodríguez, teniente de Intendencia

de la Armada de la dotación del cañonero "Dato"; bajo apereamiento de ser declarado rebelde.

A bordo, en Santa Isabel de Fernando Póo, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Jerónimo Martínez. 828

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de octubre de 1950 al 19 de julio de 1951:

Sesión subsidiaria del día 1 de octubre de 1950.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta del oficio de la Guardia Civil, que pide se le faciliten leñas, acordando lo haga la empresa Saltos del Nansa, que solicitó el Destacamento, ya que no puede el Ayuntamiento ordenar la corta y arrastre por motivo a los accidentes de trabajo que puedan ocurrir.

Recordar al señor recaudador active la recaudación pendiente.

Los días 5 y 19 de octubre y 2 y 16 de noviembre no se celebraron sesiones.

Sesión subsidiaria del día 26 de noviembre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial, y que se cumplimente.

Ser conformes con la Excm. Diputación Provincial y del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander el solicitar la medalla de oro para el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, don Joaquín Reguera Sevilla, y cooperar este Municipio con la cantidad de 100 pesetas, y comunicar a las Juntas vecinales cooperen a dicho objeto.

Los días 7 y 21 de diciembre y 4 de enero de 1951 no se celebraron sesiones.

Sesión extraordinaria del día 10 de enero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, de fecha 2 de diciembre próximo pasado, por el que se ordena el nombramiento de nuevos vocales de la Junta vecinal de La

Lastra, acordando proponerle que los actuales son verdaderos representantes de dicho pueblo y fieles cumplidores de sus cargos, y que queden en sus puestos.

Quedar enterados del oficio del señor presidente de la Junta Provincial de Sanidad, por el que se comunica haber tomado posesión el día 5 de diciembre próximo pasado de la plaza de médico de la Asistencia Pública Domiciliaria de este Ayuntamiento don Rufino Castillo Conde, para la que ha sido nombrado en propiedad por Ordenes ministeriales de 17 de octubre y 21 de noviembre próximos pasados.

Se acuerda, por unanimidad, que el jornal medio en la localidad, a los efectos de quintas, en los expedientes de prórroga de incorporación a filas del presente año, sea de 18 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 14. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se procede al alistamiento de los mozos del año actual.

Siendo el concejal don Francisco Toribio Cosío padre del mozo Jesús Toribio Rodríguez, se acuerda no intervenga en las restantes operaciones del reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 28. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se verifica la rectificación del alistamiento.

Se designaron a los que les corresponde ser incluidos en la Beneficencia municipal: de Santotís, María García Grande; de La Lastra, Joaquín Cuenca Gómez y Angel García Gómez, y de Tudanca, Jesusa Hoya Rodríguez, y de Sarcada, Isidoro Molleda González.

Aprobar el presupuesto municipal para el año actual, importando, tanto los ingresos como los gastos, la cantidad de 49.200,78 pesetas.

Autorizar al señor alcalde para convocar a los señores industriales del Ayuntamiento, por si se avienen a pagar por arbitrio de las bebidas y carnes el cupo designado, y, de lo contrario, se celebren las subastas.

Sesión ordinaria del día 1 de febrero.—Se dió lectura del acta anterior, la que fué aprobada, así como la correspondencia oficial, y que se cumplimente.

Se acuerda aprobar los pagos verificados por el señor alcalde.

Que los trabajos ordenados por

el señor jefe provincial de Estadística, del empadronamiento de los habitantes, como la relación de edificios, sean verificados por el señor secretario y auxiliar del Ayuntamiento, y que expongan edictos en los que se haga saber a los cabezas de familia y propietarios de cooperar a los fines indicados.

La sesión del día 15 no se celebró.

Sesión extraordinaria del día 18. Aprobar el acta de la anterior.

Se procedió a la declaración y clasificación de soldados, según documentos aparte.

Los días 1 y 15 de marzo y 5 de abril no se celebraron las sesiones ordinarias que les correspondía.

Sesión extraordinaria del día 22. Se procedió a la clasificación y declaración de soldados en definitiva y fallos de los expedientes de incorporación a filas del año actual y del reemplazo de 1949 de revisión.

La sesión ordinaria del día 19 de abril no se celebró.

Sesión ordinaria del día 3 de mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial, y que se cumplimente.

Aprobar los pagos verificados por el alcalde.

Las sesiones de los días 17 de mayo y 1 de junio no se celebraron.

Sesión subsidiaria del día 8 de julio.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial, acordando su despacho.

Aprobar la liquidación del presupuesto municipal de 1950, y que se exponga al público, a los efectos de examen y reclamaciones.

Aprobar el pago al señor alcalde de cinco viajes oficiales, y los gastos ocasionados por la concentración falangista el día 29 del pasado mes de abril.

Sesión del día 19 de julio.—No se celebró.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil, para que, si procede, ordene su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expedimos el presente extracto, en Tudanca a 20 de julio de 1951.—El secretario, J. Cossío.—V.º B.º, el alcalde (ilegible). 746